



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡ Juntos por el gran cambio!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2024-A-MDM/LC.

Camisea, 05 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: Acta N°008-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 219-2024-OGGRD-DVVP-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024 e Informe N° 280-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 324-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N° 1644-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 293-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 01132-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 12 julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acta N°008-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio de 2024, los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) aprueban por unanimidad el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026;

Que, Informe N° 219-2024-OGGRD-DVVP-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita Opinión Técnica, Opinión Legal y Resolución para el "Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026" presentado por el Equipo Técnico, el cual fue aprobado de manera unánime, asimismo solicita la asignación presupuestal respectiva para su ejecución;

Que, Informe N°324-2024-OPyM-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, La Oficina de Planeamiento y Modernización, en calidad de órgano de asesoramiento concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad al proyecto del "Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026", por lo que emite opinión favorable a fin de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes y recomienda continuar las acciones pertinentes para su aprobación del instrumento gestión antes mencionado, siendo de vital importancia ser aplicado con responsabilidad y equidad para la mejora de la gestión municipal;

Que, Informe N°1644-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio del 2024, la Oficina de Presupuesto, concluye que se ha programado recursos en el programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, por tanto, la opinión de disponibilidad presupuestal es FAVORABLE con la finalidad de que continúen con el proceso de aprobación del "Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026".

Que, con Informe 293-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y modernización y la opinión presupuestal sobre el proyecto del Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026;

Que, con Informe N° 01156-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 17 julio de 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar el "Plan de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

¡ Juntos por el gran cambio!



Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2025-2026” el mismo que fue aprobado por el Equipo Técnico y el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, asimismo, mediante Informe N° 280-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, en merito al Oficio Múltiple N° 000087-2024-INDECI/DDICUSCO, que exhorta que para la organización, ejecución y evaluación del segundo simulacro nacional multipeligro programado para el 15 de agosto del presente año, poner en ejecución el Plan de Operaciones de Emergencia, el Plan de Contingencia para Peligro y el Plan de Continuidad Operativa, instrumento de planificación con los que debe contar de manera obligatoria para el presente ejercicio;

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la norma antes citada establece en el numeral 5.1. *“La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población”;*

Que, el artículo 12 de la norma antes citada modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, señala como atribución del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); e) *“Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar las generación de nuevos riesgos en la Sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible” y el literal 1) promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres”;*

Que, el artículo 14 del marco normativo antes señalado establece que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;* 14.2 *“ Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2022-2030, que contiene como acciones estratégicas entre otras, que las entidades públicas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia o un desastre;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD), establece *“En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD los Ministros, los Presidentes de Gobiernos regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en la tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operación o de Contingencia, según corresponda”;*

Que, el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia señala: *“Culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia El equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o el quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más*

alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente”;

Que, si bien es cierto, la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 084-PCM, fue modificado de forma parcial por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, como en el numeral 39.7 del artículo 39, que otorga al SINAGERD, la potestad de aprobar el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y los Planes de Contingencia Nacionales; sin embargo, ésta todavía no cuenta con el lineamiento para tal fin; por lo que se mantiene incólume el procedimiento de aprobación del Plan de Operaciones de Emergencias por el Titular de la Entidad Local;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20, segundo párrafo del artículo 39 y artículo 43, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2025-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. A la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad el cumplimiento del mencionado Plan de Emergencia aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres y demás órganos administrativos de la Entidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
C
Alcaldía
GM
OGGRD
OGTI
ERS/A
WLLS/SG
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Ríos Shengorompi
ALCALDE